

RESOLUCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS E INSCRITAS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO NO OCUPADOS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN E INSCRITAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS DE MÁS DE 5.000 HABITANTES Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL (JOVEL 2026).

Por Orden IEM/1498/2023, de 27 de diciembre, (BOCyL nº 248 de 29 de diciembre) se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación temporal de personas jóvenes desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, por parte de los ayuntamientos de más de 5.000 habitantes y las Diputaciones Provinciales, para la realización de obras y servicios de interés general y social, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

La cofinanciación de estas subvenciones se enmarca en los objetivos del Fondo Social Europeo Plus, regulado por el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, cuya finalidad es apoyar a los Estados miembros y a las regiones en la consecución de elevados niveles de empleo, una protección social adecuada y una mano de obra cualificada y resiliente, preparada para afrontar las transformaciones del mercado laboral. Asimismo, el FSE+ contribuye al desarrollo de sociedades más inclusivas y cohesionadas, promoviendo la igualdad de oportunidades, el acceso al empleo, unas condiciones de trabajo dignas, la inclusión social y una educación y formación de calidad, con especial atención a las personas jóvenes.

En el marco del Programa FSE+ 2021-2027, uno de los **principales retos consiste en reducir el desempleo**, mejorar la empleabilidad y favorecer la igualdad efectiva mediante actuaciones dirigidas, entre otros colectivos prioritarios, a las personas jóvenes inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, impulsando su acceso a un empleo estable y de calidad.

En este contexto, la programación del FSE+ en Castilla y León contempla, dentro de la prioridad de inversión relativa al empleo juvenil, el objetivo específico ESO4.1, dirigido a mejorar el acceso al empleo y las medidas de activación para las personas demandantes de empleo, especialmente las personas jóvenes, mediante la aplicación de la Garantía Juvenil, así como para las personas desempleadas de larga duración, los grupos desfavorecidos y las personas inactivas,



promoviendo igualmente el empleo por cuenta propia y la economía social. Para la consecución de dicho objetivo se prevé, entre otras actuaciones, la actuación 5.a.02, consistente en la concesión de subvenciones destinadas a la contratación de personas jóvenes beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

La presente convocatoria tiene como objetivo fomentar la contratación de aquellos trabajadores jóvenes que, por tener menos de 30 años, se enfrentan a especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo y que forman parte de los denominados colectivos prioritarios, mediante la financiación de contrataciones para la realización de obras y servicios de interés general y social por parte de los ayuntamientos de más de 5.000 habitantes y las diputaciones provinciales. Con esta convocatoria se prevé incentivar unas 300 contrataciones de las cuales 120 serán mujeres y 180 hombres.

En su virtud, a propuesta del Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 10/2003, de 8 de abril, de Creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, y por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.- Objeto, finalidad y régimen de concesión.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para impulsar la contratación temporal por parte de los municipios con más de 5.000 habitantes y de las Diputaciones provinciales, dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, de las personas jóvenes desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil para la realización de obras y servicios de interés general y social.



2. Las obras y servicios a realizar deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de obras y servicios de interés general y social y sean competencia de las Corporaciones Locales.
- b) Que sean ejecutados por las entidades solicitantes en régimen de administración directa.
- c) Que en su ejecución o prestación se favorezca la formación y práctica profesionales de las personas desempleadas.

Segundo.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones convocadas en esta Resolución se ajustarán al régimen jurídico establecido en la Base 2ª de la Orden IEM/1498/2023, de 27 de diciembre, (BOCyL nº 248 de 29 de diciembre).

Tercero.- Créditos Presupuestarios.

1. Los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria serán los que a tal efecto se establecen en la Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 (en los términos que dispone el Decreto 23/2025, de 30 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2026) en la aplicación y por el importe que a continuación se detallan:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
0823G/241B01/76040/0	8.750.250,00€

2. Asimismo, las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2026 y en particular, las relativas a créditos y anticipos, se aplicarán a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.



3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y con el fin de atender un mayor número de solicitudes de subvención, se podrá añadir, a la financiación descrita, una cuantía adicional por importe no superior al 100% del total. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

4. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria están exentas del Impuesto de Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en los términos establecidos en el artículo 9.1.a) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Cuarto.- Entidades beneficiarias y sus obligaciones

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en la Base 3ª de la Orden IEM/1498/2023, de 27 de diciembre, (BOCyL nº 248 de 29 de diciembre), los municipios con más de 5.000 habitantes y las Diputaciones Provinciales, dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, que lo soliciten, cumplan los requisitos y contraten temporalmente a personas jóvenes desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y en el Sistema de Garantía Juvenil, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Para determinar la población, se ha tenido en cuenta el Real Decreto 1117/2025, de 3 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2025 (BOE n.º 297, de 11 de diciembre de 2025).

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios si incurren en alguna de las prohibiciones que les sean aplicables de las establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León a través de la dirección electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) que se deberá adjuntar a la solicitud de la subvención.



3. Tampoco podrán ser beneficiarios los ayuntamientos y las diputaciones provinciales solicitantes que no cumplan la normativa sobre integración laboral para personas con discapacidad. A tal fin, deberán acreditar que en los procesos para la provisión de puestos de trabajo se ha efectuado la reserva legal de los mismos, para su cobertura con personas con discapacidad, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad. Dicha acreditación se realizará mediante certificación del secretario/a de la entidad solicitante conforme al modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León a través de la dirección electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) que se deberá adjuntar a la solicitud de la subvención.

4. Las entidades locales beneficiarias, de conformidad con las obligaciones establecidas en la Base 4ª de la Orden IEM/1498/2023, de 27 de diciembre, así como en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, deberán cumplir las obligaciones siguientes:

1. Justificar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y de que no mantienen deudas y sanciones de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

Para acreditar esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones, será suficiente la aportación por el solicitante de una declaración responsable.

2. Comunicar el inicio de la obra o servicio, así como las personas seleccionadas con carácter previo a la contratación con el fin de que puedan iniciar su itinerario de orientación, conforme al modelo disponible en sede electrónica "Sede Electrónica" (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

3. Permitir la asistencia del trabajador, durante la jornada laboral, a sesiones de orientación, información o formación para cumplir con su compromiso de actividad.

4. Poner a disposición del trabajador durante la duración de su itinerario personalizado el acceso a recursos tecnológicos adecuados (espacio, ordenador, Internet, cámara, micrófono...) que le permitan, en caso necesario, recibir atención telemática por parte del orientador del Servicio Público de Empleo de Castilla y León de referencia.





Cofinanciado por
la Unión Europea



**Europa impulsa
nuestro crecimiento**



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



SERVICIO PÚBLICO de EMPLEO
de CASTILLA Y LEÓN



Fondos Europeos



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Industria, Universidades,
Empleo y Comercio

5. Efectuar las contrataciones objeto de la subvención en las condiciones establecidas en la presente convocatoria y comprobar que la persona contratada se encuentra desempleada e inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León e inscrita en el Fichero del Sistema de Garantía Juvenil, en ambos casos, a la fecha del alta en la Seguridad Social.
6. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, que determinen la concesión de la subvención.
7. Comunicar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitadas y/u obtenidas de otras entidades para la misma finalidad.
8. Comunicar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León toda modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
9. Someterse a las actuaciones de control, comprobación e inspección que efectuará la administración autonómica; a las verificaciones y auditorías que puedan realizar los organismos implicados en la gestión o seguimiento del Programa FSE+ Comunidad de Castilla y León 2021-2027, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) núm. 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021; a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración autonómica; a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas; o a otros órganos de la Administración del Estado o de la Unión Europea, y aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
10. Someterse a los mecanismos de prevención del riesgo de fraude. Debiendo cumplimentar el correspondiente DACI conforme al modelo normalizado disponible en "Sede Electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>)".
11. Mantener registros contables independientes o emplear códigos de contabilidad específicos para esta operación, que permitan seguir una pista de auditoría suficiente sobre los gastos financiados con fondos del Programa FSE+ Comunidad de Castilla y León 2021-2027. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando, estando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones perfectamente identificado en la contabilidad de la beneficiaria, puedan ser examinados los gastos del proyecto sin examinar ninguna otra partida de la contabilidad de la entidad.
12. Conservar todos los documentos justificativos relacionados con la operación que reciba ayuda del FSE + durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en



que la autoridad de gestión del Programa FSE+ Comunidad de Castilla y León 2021-2027 efectúe el último pago al beneficiario, en los términos establecidos en el artículo 82 del Reglamento (UE) núm. 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. Los documentos justificativos individualizados deberán quedar disponibles en un expediente único al objeto de contar con una pista de auditoría suficiente para la realización de las acciones de seguimiento y control que resulten procedentes, y de poder ponerlos a disposición del Servicio Público de Empleo de Castilla y León cuando ésta se los solicite, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia pudieran corresponder a la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y a los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea.

13. Cumplir con las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación establecidas en el Reglamento (UE) núm. 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. En particular, de conformidad con los artículos 47 y 50 de dicho reglamento, las entidades beneficiarias deberán hacer una breve descripción de la actuación en sus páginas webs y cuentas de medios sociales, en el caso de disponer de ellas, mencionando los objetivos y los resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión Europea a través del Programa FSE + Comunidad de Castilla y León, 2021-2027 y de la Junta de Castilla y León. Además, deberán comunicar por escrito a la persona trabajadora que los gastos correspondientes a su contrato han sido cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus (FSE +), conforme al modelo que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Los beneficiarios deberán estar en disposición de acreditar el cumplimiento de estas medidas de visibilidad, transparencia y comunicación ante posibles auditorías.

14. Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento de los indicadores de resultados recogidos en el Programa "FSE+" de la Comunidad de Castilla y León, 2021-2027, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 2 de diciembre de 2022.

15. Mantener la confidencialidad de los datos sobre los demandantes de empleo y darles el uso debido, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.





Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Europa impulsa
nuestro crecimiento



SERVICIO PÚBLICO de EMPLEO
de CASTILLA Y LEÓN



Junta de
Castilla y León

Consejería de Industria, Universidades,
Empleo y Comercio

16. Dar cumplimiento a las obligaciones dispuestas en el punto 2 del aspecto general vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban las directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.

17. En todas las actuaciones financiadas, se incluirán elementos identificativos en los que aparecerán la imagen de la Junta de Castilla y León, junto a la imagen de la Entidad Local, dentro de la imagen corporativa de la acciones integradas en el impulso de la reactivación social y económica local en Castilla y León, y de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo ("Ayuda financiera no destinada a inversión de obras o construcciones") del Anexo de la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOCYL N° 215, de 16 de octubre). Estos elementos identificativos se ajustarán a lo previsto en el apartado 7 del "Manual de uso de la marca de difusión del carácter público de la financiación otorgada por la parte de la Junta de Castilla y León a las Entidades Locales", que se encuentra disponible en "Sede Electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>)".

18. Cumplir las demás obligaciones establecidas en la normativa aplicable a estos efectos.

Quinto.- Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Las solicitudes presentadas se valorarán por la comisión de valoración prevista en la Base 13ª de la Orden IEM/1498/2023, de 27 de diciembre, (BOCYL nº 248 de 29 de diciembre), conforme a los principios de objetividad, igualdad, no discriminación y responsabilidad social, dentro de las disponibilidades presupuestarias y conforme a los siguientes criterios de valoración específicos.

a) Objeto, viabilidad y eficacia del proyecto: Hasta 5 puntos.

Se valorarán con un máximo de 5 puntos los proyectos presentados en función del interés general o social. Para ello deberá adjuntarse a la solicitud una memoria comprensiva de las actuaciones a desarrollar, la previsión de las personas que se pretende contratar, así como la estimación de los costes del proyecto, distinguiendo entre la subvención solicitada y en su caso la aportación que realizará la entidad beneficiaria.

El proyecto será valorado del siguiente modo:

- Obras o servicios de carácter medioambiental 5 puntos: Se consideran las actividades que afecten a la gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales,



la disminución del ruido, así como aquellas que incidan directa o indirectamente en el control de la energía.

- Obras o servicios relacionados con la mejora de la calidad de vida 4 puntos: Se consideran servicios de utilidad colectiva la revalorización de los espacios públicos urbanos, de los transportes colectivos, comercios de proximidad, etc.
- Obras o servicios dirigidos hacia los sectores de la dependencia y servicios sociales 3 puntos: Se considerarán aquellas obras o servicios relacionados con la mediación familiar, los dirigidos a jóvenes en dificultad y con desarraigo social, la prestación de servicios a personas con discapacidad, mayores o en situación de exclusión social, y los dirigidos a minorías étnicas.
- Obras o servicios de carácter cultural 2 puntos: Se consideran acciones de carácter cultural la promoción del turismo, desarrollo cultural local, promoción del deporte y sector audiovisual.
- Otras obras o servicios de interés general o social 1 punto.

En el caso de que el proyecto presentado pueda ser compresivo de diferentes actividades, se valorará con la puntuación donde se contraten a más jóvenes. En el caso de que fueran iguales el número de contrataciones, se puntuará con la de mayor puntuación.

b) Número de personas desempleadas menores de 30 años inscritas en el Servicio Público de Empleo, en el ámbito territorial de la entidad. (Hasta 2 puntos).

1. La valoración hasta 1 punto: Vendrá determinada por la cantidad que resulte de dividir la media anual de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo, menores de 30 años, del año 2025, entre la población en edad laboral, de acuerdo con los datos del padrón municipal del año de referencia elaborados por el Instituto Nacional de Estadística.

Para la valoración de las Diputaciones Provinciales se tendrán en cuenta la media anual de desempleados inscritos como demandantes de empleo, menores de 30 años, del año 2025, entre la población en edad laboral, de acuerdo con los datos del padrón municipal del año de referencia elaborados por el Instituto Nacional de Estadística, correspondientes a su ámbito territorial.

2. Se valorarán con 1 punto adicional, a aquellas entidades cuya cuantía supere la resultante para la Comunidad de Castilla y León, calculada conforme a lo establecido anteriormente.

c) El tipo de entidad solicitante (máximo 2 puntos). Se valorará con 2 puntos aquellas solicitudes presentadas por municipios que tengan entre 5.000 y 20.000 habitantes; 1 punto, municipios que tengan más de 20.000 habitantes; y 1 punto, las diputaciones provinciales.



d) Número de personas con discapacidad inscritas como demandantes de empleo en el ámbito territorial de la entidad en el año 2025: (hasta 5 puntos).

Se valorará el porcentaje de personas con discapacidad inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo con respecto al total de demandantes inscritos en su ámbito territorial:

- Entidades cuyo porcentaje sea superior a 0 e igual o inferior a 1: 1 punto.
- Entidades cuyo porcentaje sea superior a 1 e igual o inferior a 2: 2 puntos.
- Entidades cuyo porcentaje sea superior a 2 e igual o inferior a 3: 3 puntos.
- Entidades cuyo porcentaje sea superior a 3 e igual o inferior a 4: 4 puntos.
- Entidades cuyo porcentaje sea superior a 4: 5 puntos.

Para la valoración de las Diputaciones Provinciales, se tendrán en cuenta la suma de desempleados inscritos como demandantes de empleo y la suma del número de personas con discapacidad inscritas correspondientes a los municipios que las integran.

2. Cuando existan solicitantes que hayan obtenido idéntica puntuación después de aplicar los criterios de valoración, tendrá preferencia la entidad que acredite el mayor número de personas con discapacidad en la plantilla. En caso de persistir el empate, tendrá preferencia la entidad que ostente el mayor número de personas jóvenes desempleadas inscritas calculado en la forma prevista en el apartado 1.b) de este resuelto quinto.

3. Las subvenciones se otorgarán siguiendo un orden, de mayor a menor, de acuerdo con la puntuación total obtenida y hasta el límite del crédito presupuestado.

4. No obstante, finalizado el plazo de presentación, cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en estas bases hayan sido admitidas, no se fijará el orden de prelación establecido en el apartado anterior.

Sexto.- Periodo subvencionable.

Con independencia de la duración de las obras y servicios de interés general y social, será subvencionable el periodo de contratación comprendido **entre el 1 de julio de 2026 y el 30 de noviembre de 2027.**



Séptimo.- Actividad subvencionada.

La actividad subvencionada, conforme dispone la Base 6ª de la Orden IEM/1498/2023, de 27 de diciembre, (BOCyL nº 248 de 29 de diciembre), consistirá en la contratación temporal de personas jóvenes desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Octavo.- Personas destinatarias de las contrataciones y requisitos de estas.

1. Las contrataciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Las personas jóvenes contratadas deberán ser mayores de 18 años y menores de 30 años y estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y en el Sistema de Garantía Juvenil en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León tanto en la fecha de formalización de los contratos y como en la de alta en la Seguridad Social.

b) La preselección de las personas candidatas, la realizará la Oficina de Empleo que le corresponda a la entidad beneficiaria, mediante la presentación de la correspondiente oferta de empleo, teniendo en cuenta los siguientes criterios y en el siguiente orden:

1º) Tendrán preferencia los parados de larga duración, entendiéndose por tales, a efecto de la presente convocatoria, aquellas personas que han estado desempleadas 12 meses en los últimos 18 meses.

2º) Personas que estén más próximas a cumplir 30 años de edad.

3º) Mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.

4º) Condición de discapacidad.

5º) Condición de mujer.

c) La selección final de los trabajadores, entre las personas candidatas enviadas por la Oficina de Empleo, la realizará la entidad beneficiaria de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación, siendo los responsables últimos de verificar que los candidatos seleccionados cumplen con todos los requisitos establecidos.

d) Cada uno de los trabajadores contratados contará con un **orientador de cabecera**, para que, una vez analizadas y estudiadas sus necesidades de forma exclusiva, se le facilite información profesional, orientación o formación durante la vigencia del contrato subvencionado. Para ello, se deberá permitir la asistencia del trabajador, durante la jornada laboral, a sesiones de orientación,



información o formación para cumplir con su compromiso de actividad, así como, poner a su disposición durante la duración de su itinerario personalizado el acceso a recursos tecnológicos adecuados (espacio, ordenador, Internet, cámara, micrófono...) que le permitan, en caso necesario, recibir atención telemática por parte del orientador del Servicio Público de Empleo de Castilla y León de referencia.

Para ello, una vez que se comuniquen las personas seleccionadas a la oficina de empleo correspondiente, se les asignará un tutor. Se elaborará un diagnóstico individualizado y se diseñará un itinerario individual personalizado de empleo y se preparará un acuerdo de actividad que el joven deberá firmar por triplicado. En el caso de que no se firmara el acuerdo de actividad, no será subvencionable la contratación.

e) Los contratos se formalizarán por escrito y en la modalidad de contratos de duración determinada vinculados a programas financiados con fondos europeos, modelo 406. Se efectuarán por un año y a jornada completa. Los contratos deberán ser comunicados a la Oficina del Servicio Público de Empleo de Castilla y León correspondiente. La contratación por un periodo inferior a 300 días dará lugar a la cancelación total de la financiación de ese contrato.

f) Se comunicará el inicio de la obra o servicio, así como las personas contratadas, conforme al modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León a través de la dirección electrónica (<https://www.tramitacastillayleón.jcyl.es>).

g) Si antes de completar el período de contratación subvencionado, el contrato de trabajo se extinguiera, se podrá contratar a otra persona trabajadora que cumpla los mismos requisitos exigidos en las bases y en la presente convocatoria para la persona trabajadora inicial, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período subvencionado. En la contratación de la nueva persona desempleada se deberá seguir el orden de los candidatos enviados en el proceso de selección. De no existir candidatos, se realizará una nueva oferta en la Oficina de Empleo que le corresponda a la entidad beneficiaria.

h) Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad deberá comunicar dicha incidencia al Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el plazo de 10 días. La entidad podrá, en estos supuestos, formalizar un contrato para sustitución de persona trabajadora durante el tiempo que dure dicha situación, con otra persona trabajadora que cumpla los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria para la persona trabajadora inicial. En ningún caso conllevará mayor importe de la subvención y se deberá seguir el orden de reserva del proceso de selección efectuado.



De no existir candidatos, se realizará una nueva oferta en la Oficina de Empleo que le corresponda a la entidad beneficiaria.

2. El día antes del alta en la Seguridad Social, el joven seleccionado deberá obtener un certificado acreditativo de figurar inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y firmar el documento que se le va a generar en el momento de la emisión de ese certificado. Ese documento denominado **Declaración Responsable de Estudios y Formación (DREF)**, debe aportarla al ayuntamiento cuando firme el contrato y el ayuntamiento remitirla junto con la comunicación del inicio de la obra y servicio de las personas contratadas.

Así mismo, en esa comunicación se remitirá:

- Contrato de trabajo formalizado.
- Documento de información al trabajador de la cofinanciación por el FSE+.
- Autorización del tratamiento de datos del trabajador.
- Ficha de las contrataciones realizadas.
- Ficha con los microdatos de los jóvenes contratados.

3. En los contratos formalizados deberá incluirse en cláusula adicional: "Contrato cofinanciado por el FSE+ en un 60% en el marco del Programa JOVEL 2026: Contratación de jóvenes SNGJ".

4. No serán subvencionables las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local, en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Noveno.- Cuantía de la subvención y número de contratos subvencionables.

1. **El importe máximo subvencionable** por contrato de un año a jornada completa será de **23.334 €**, desglosado en las siguientes cuantías:

- 17.094 € como costes salariales, según el salario mínimo interprofesional para 2026: 14 pagas de 1.221 €.
- 5.752 € como costes de cotización a la Seguridad Social a cargo de la entidad.
- 488 € en concepto de indemnización por fin de contrato.



De conformidad con el artículo 51 y 53 del Reglamento (UE) núm. 2021/1060, para calcular el importe de la subvención, como coste unitario, se ha tenido en cuenta el Salario Mínimo Interprofesional para el 2026, establecido por el Real Decreto 126/2026, de 18 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2026 («BOE» núm. 44, de 19 de febrero de 2026).

2. Contratos subvencionables:

- **Ayuntamientos con población superior a 5.000 habitantes e igual e inferior a 20.000 habitantes:** serán subvencionables un máximo de 5 contratos a jornada completa por entidad solicitante.
- **Ayuntamientos con una población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones provinciales,** serán subvencionables un máximo de 6 contratos a jornada completa por entidad solicitante.

Décimo.- Comunicaciones y notificaciones con los interesados.

1. Las comunicaciones y notificaciones se practicarán de manera electrónica, de forma que todas las que se realicen a lo largo de la tramitación del procedimiento, incluidas la consulta de éste y el requerimiento de documentación, se llevarán a cabo de manera telemática, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Conforme establece el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones llevadas a cabo por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.
3. Las comunicaciones del solicitante o su representante dirigidas a la Administración se realizarán a través de la sede electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Undécimo.- Solicitudes: Forma y plazo.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de **20 días naturales**, computados **desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León**, acompañadas de las certificaciones expedidas por la persona titular de la Secretaría, conforme al modelo normalizado disponible en la sede electrónica y del proyecto previsto en la Base 5ª 1 a)



de Orden IEM/1498/2023, de 27 de diciembre, así como en el resuelvo quinto apartado 1, letra a) de esta convocatoria.

Únicamente se admitirá una solicitud por entidad. En el caso de que una entidad presente más de una solicitud se tendrá en cuenta para su valoración, la última presentada.

2. Las solicitudes se cumplimentarán exclusivamente en el modelo normalizado, que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León, a través de la dirección electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con el Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Para ello, los solicitantes o sus representantes legales deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por la Administración de Castilla y León, y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades deberán cursar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación, que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de requerir a la entidad la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción que incluirá la fecha, hora y el número de registro.

Las entidades se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten y de la fidelidad de las copias digitalizadas con los documentos originales, así como de la obligación de conservar estos documentos por si le fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legalmente previstas.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.



3. Las entidades tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la entidad se opusiera a ello.

La presentación de la solicitud de subvención faculta al Servicio Público de Empleo de Castilla y León para efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos que ya se encuentren en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

No obstante, la entidad podrá denegar expresamente su autorización a que sean consultados o recabados dichos documentos, en cuyo caso deberá aportar, junto con la solicitud, la documentación acreditativa de dichos datos.

4. No se exigirá a las entidades la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario, ni se requerirá a las mismas datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por ellas a cualquier Administración. A estos efectos, deberán indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el Servicio Público de Empleo de Castilla y León recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado. Excepcionalmente, si el Servicio Público de Empleo de Castilla y León no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente su aportación.

5. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, no se acompañe la documentación exigible, o cuando la documentación presentada no reúna todos los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente de forma telemática, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.



Decimosegundo.- Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será la Gerencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, a través del Servicio de Fomento del Empleo en el Ámbito Local, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Decimotercero.- Propuesta de resolución.

La propuesta de resolución será formulada por la persona titular de la Gerencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, previo informe vinculante de la Comisión de Valoración, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, ordenados en función de la valoración obtenida. Igualmente, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención y la causa debidamente motivada. Asimismo, expresará la relación de solicitantes, en su caso, a los que se propone tener por desistidos de su solicitud.

Decimocuarto.- Resolución.

1. Las solicitudes serán resueltas por la persona titular de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
2. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de 3 meses computados desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes, transcurrido el cual, sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.
3. En lo no dispuesto en este resuelvo sobre la resolución de la solicitud de subvención se aplicará lo establecido en la Base 15ª de la Orden IEM/1498/2023, de 27 de diciembre.

Decimoquinto.- Renuncias.

Si alguna de las entidades beneficiarias renunciara total o parcialmente a la subvención concedida, el órgano instructor formulará propuesta de resolución de concesión a favor del siguiente o siguientes solicitantes con mayor puntuación que no hayan obtenido subvención, siempre que con



la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, a una de las solicitudes no subvencionadas.

En este supuesto, el órgano instructor comunicará esta propuesta a las entidades afectadas a fin de que la acepten en el plazo improrrogable de diez días. En el caso de no aceptar expresamente la subvención propuesta en el plazo indicado, se entenderá que la entidad propuesta renuncia a la misma. Aceptada la propuesta, el órgano competente dictará la resolución de concesión correspondiente.

Decimosexto.- Régimen de anticipos y pago de la subvención.

1. Una vez dictada la resolución de concesión, las entidades beneficiarias que así lo hubieran solicitado, podrán percibir un anticipo de la subvención concedida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre. en los siguientes términos:

- ✓ Los municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes, así como las diputaciones provinciales, únicamente podrán obtener un anticipo máximo de hasta el 50% del importe de la subvención concedida.
- ✓ Por su parte, los municipios con población inferior a 20.000 habitantes podrán percibir un anticipo de hasta el 100% de la subvención concedida.

Las entidades beneficiarias no deberán aportar garantía alguna.

2. La petición de anticipo se efectuará expresamente en el apartado correspondiente del modelo normalizado de solicitud. De no cumplimentarlo, se entenderá que la entidad renuncia al mismo, procediéndose al abono del importe de la subvención que corresponda en concepto de liquidación, previa presentación de los documentos que se requieren al efecto en el resuelvo siguiente.

Decimoséptimo.- Justificación

1. La entidad beneficiaria, en el plazo de 2 meses computado desde la finalización de las contrataciones, y en todo caso como **máximo el 31 de enero de 2028**, presentará la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Dicha justificación incluirá la siguiente documentación que deberá presentar la entidad beneficiaria:

a) **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos conforme el modelo disponible en la sede electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

La memoria incluirá el número de personas contratadas y las medidas concretas de visibilidad, transparencia y comunicación establecidas en el Reglamento (UE) núm. 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 efectuadas por la entidad beneficiaria, así como información sobre los indicadores de resultados recogidos en el Programa "FSE+" de la Comunidad de Castilla y León, 2021-2027, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 2 de diciembre de 2022.

b) **Una memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas en función de los resultados obtenidos, conforme al modelo que se establezca en la convocatoria, que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

1º) Declaración del beneficiario del número de personas trabajadoras contratadas.

2º) Certificación del secretario/a o interventor/a de la entidad local beneficiaria de los gastos reconocidos y los abonos efectivamente realizados con cargo a esta subvención por la entidad beneficiaria.

La liquidación de la subvención se realizará de acuerdo con el procedimiento correspondiente, en función del número de personas que se hayan contratado. En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente concedida. El cálculo se realizará considerando el número de personas que hayan contratado, por los días dados de alta en la Seguridad Social.

c) Un **detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Certificación justificativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el aspecto general vigesimoprimer, párrafo 2 del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, según el modelo disponible en "Sede Electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>)".



2. No obstante, según lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija.

En particular, los beneficiarios deberán conservar todos los documentos justificativos relacionados con la operación que reciba ayuda del FSE + durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión del Programa FSE+ Comunidad de Castilla y León 2021-2027 efectúe el último pago a la Comunidad de Castilla y León, en los términos establecidos en el artículo 82 del Reglamento (UE) núm. 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

3. Si vencido el plazo de justificación, no se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano instructor requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación de la documentación requerida en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro.

Decimoctavo.- Incumplimiento y criterios de graduación.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos, condiciones, finalidades o cualquier otro incumplimiento del régimen jurídico establecido en las bases reguladoras o en la presente resolución de convocatoria, se registrará por lo dispuesto en la Base 19ª de la Orden IEM/1498/2023, de 27 de diciembre, (BOCyL nº 248 de 29 de diciembre).

Decimonoveno.- Protección de datos.

1. En la medida en que la adjudicación de las acciones subvencionadas implique el acceso de las personas o entidades beneficiarias de la subvención a datos de carácter personal de los que sea responsable la Administración de Castilla y León, el beneficiario será considerado encargado de tratamiento, en los términos del artículo 4.8) y 28 del Reglamento (UE) núm. 2016/679 del Parlamento



Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento de dichos datos por parte del beneficiario deberá realizarse en la forma y condiciones siguientes:

- a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- c) Adoptará todas las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo de conformidad con el artículo 32 RGPD.
- d) Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en los artículos 12 a 23 del RGPD. A tales efectos comunicará al responsable del tratamiento inmediatamente, y sin dilación indebida, cualquier requerimiento que realice un interesado en relación con el ejercicio de sus derechos o cualquier otra cuestión relativa a la protección de datos.
- e) Ayudará al responsable, en los términos establecidos en el contrato, a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, sobre seguridad de los datos personales teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.



f) A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o del Derecho español.

g) Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente apartado, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable. Asimismo, el encargado informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el Reglamento General de Protección de Datos u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o del Estado español.

2. La adhesión del encargado del tratamiento a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del citado Reglamento, podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refiere el artículo 30.2 y 32 del RGPD.

Vigésimo.- Requisitos de información, comunicación y visibilidad.

1. A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 46 a 50, y en el anexo IX, del Reglamento (UE) núm. 2021/1060 Del Parlamento Europeo y Del Consejo, y demás normativa de aplicación en materia de información y comunicación a los posibles beneficiarios y al público en general, sobre la participación de los Fondos Europeos en las actuaciones subvencionadas, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las entidades beneficiarias deberán hacer una breve descripción de la actuación en sus páginas webs y cuentas de medios sociales, en el caso de disponer de ellas, mencionando los objetivos y los resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión Europea a través del Programa FSE + Comunidad de Castilla y León, 2021-2027 y de la Junta de Castilla y León. Se deberá remitir la dirección de internet, así como un pantallazo con la información publicada en la sede electrónica, portal de transparencia o página web de la entidad beneficiaria.



- Deberán comunicar por escrito a la persona trabajadora que los gastos correspondientes a su contrato han sido cofinanciados por el FSE +, conforme al modelo que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Además, se deberá remitir copia del contrato de trabajo formalizado en los que conste como cláusula adicional la cofinanciación del FSE+ en un 60% en el marco del Programa Operativo de Castilla y León 2021-2027.
- Además, deberán exponer en un lugar bien visible para el público un cartel informativo tamaño A3 con información sobre la operación destacando la ayuda del FSE+. El modelo estará disponible en la sede electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>. Dicho cartel nos será remitido debidamente diligenciado con las fechas de inicio y fin de exposición al público

La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se adjuntará a la memoria de actuación justificativa.

2. En toda la publicidad que se realice de las actividades subvencionadas, se hará constar el carácter público de su financiación y por ello, todo documento relacionado con la ejecución de una operación y que se destine al público o a los participantes, incluirá una referencia a la ayuda recibida en el marco del FSE+.

Vigesimoprimer.- Delegación de firma.

Se delega en la persona titular de la Gerencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la firma de las resoluciones de aceptación de renunciaciones y revisión de las subvenciones concedidas, procedimientos de liquidación, así como la incoación y resolución de los procedimientos de reintegro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en todas las resoluciones y actos que se firmen se hará constar esta circunstancia y la autoridad de procedencia.

Vigesimosegundo.- Producción de efectos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.



Vigesimotercero.- Régimen de impugnación

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arroyo de la Encomienda (Valladolid), a la fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN

Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández

